



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

**Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira**

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

DÉCIMA PRIMERA SECCIÓN

Tel.: 443-312-32-28

**TOMO CLXXXVI**

Morelia, Mich., Miércoles 6 de Noviembre de 2024

**NÚM. 80**

### CONTENIDO

#### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE INDAPARAPEO, MICHOACÁN

#### REFORMAS Y ADICIONES AL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN

#### SESIÓN ORDINARIA

#### ACTA No.16

En el municipio de Indaparapeo, del Estado de Michoacán de Ocampo, siendo las 8:10 horas del día 28 de octubre de 2024, reunidos en la sala de Presidencia, previamente declarada Recinto Oficial, los CC. Janitzio Zavala Vega, Presidente Municipal; Elizabeth Agustín Santos, Síndica Municipal; Adán Rodríguez Avalos, María Magdalena López Flores, Heber Jhonnatan Mendoza Paniagua, Sonia Victoria Reyes, Humberto González Romero, Mariana Moreno Mojica, Rafael Medrano Ponce, Regidores del H. Ayuntamiento Constitucional de Indaparapeo, Michoacán 2024 – 2027; con la finalidad de celebrar Sesión Ordinaria No. 16, en apego al Art. 35 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, a efecto de tratar asuntos de carácter administrativo, bajo el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1.- ...
- 2.- ...
- 3.- ...
- 4.- ...
- 5.- ..
- 6.- ...
- 7.- *Asuntos generales.*
- 8.- ...

**Responsable de la Publicación**  
Secretaría de Gobierno

#### DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo**  
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

**Secretario de Gobierno**  
Lic. Carlos Torres Piña

**Directora del Periódico Oficial**  
Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 35.00 del día

\$ 45.00 atrasado

#### Para consulta en Internet:

[www.periodicooficial.michoacan.gob.mx](http://www.periodicooficial.michoacan.gob.mx)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

#### Correo electrónico

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

7.- *Asuntos generales.*

b) *Presentación, análisis y en su caso aprobación de las reformas y adiciones al Reglamento del Instituto Municipal de Planeación de Indaparapeo y publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán.*

**REFORMAS Y ADICIONES AL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Derivado del análisis del Reglamento del Instituto Municipal de Planeación del Municipio, se concluye que, existe la necesidad de realizar una reforma a lo establecido en el artículo 6 y 7 de dicho reglamento, ya que contempla figuras que no están reguladas y no se encuentran armonizadas con la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Michoacán.

De lo antes expuesto, los integrantes de este Cabildo coincidimos en la necesidad de establecer claramente en el Reglamento, cuáles son los órganos con los que contará el Instituto, del procedimiento que se debe seguir para emitir la convocatoria.

Por las consideraciones expuestas y en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 115 fracciones II y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111, 112, 113, 114, 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1°, 2°, 3°, 14, 17, 40 inciso a) fracción XIV, 178, 179, 180, 181 fracciones I, II y XXV, 182, 191 y 192 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, expide el siguiente, el siguiente proyecto de:

**ACUERDO**

Único. Se deroga la fracción I del artículo 6 y se reforma el artículo 7 del Reglamento del Instituto Municipal de Planeación para quedar como sigue:

Artículo 5. ...

Artículo 6. ....

Se deroga

II. Consejo Directivo; y,

III. Dirección General.

Se reforma el artículo 7°. ....

I y II ...

III. Un Director que será el Director General del Instituto y será electo por convocatoria pública con una vigencia de 15 días naturales contados a partir de su publicación en los estrados y medios de comunicación del Ayuntamiento, y será notificado una vez aprobado su nombramiento en sesión de Cabildo.

IV. Tres ciudadanos electos por el Ayuntamiento en sesión de cabildo y propuestos por convocatoria pública con una vigencia de 15 días naturales contados a partir de su publicación en los estrados y medios de comunicación del Ayuntamiento, y será notificado una vez aprobado su nombramiento en sesión de Cabildo del Ayuntamiento.

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para su conocimiento y efectos legales conducentes. Publíquese en los estrados del Palacio Municipal.

**Segundo.** Con fundamento en el artículo 64 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado del Michoacán de Ocampo, se ordene la promulgación y publicación de los presentes Acuerdos y surta los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Se somete el punto a votación y es **aprobado por unanimidad.**

.....  
.....  
.....

**9. Clausura.-** No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente Municipal, Janitzio Zavala Vega; da por terminada la presente Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Indaparapeo; se levanta y se declara concluida la presente, siendo las 9:39 horas, del mismo día, reunidos en la sala de presidencia, previamente declarada Recinto Oficial. **Damos fe.**

C. Janitzio Zavala Vega, Presidente Municipal; C. Elizabeth Agustín Santos, Síndica Municipal; C. Ana Patricia Calderón Fernández, Secretaria Municipal; Regidores: C. Adán Rodríguez Ávalos, C. María Magdalena López Flores, C. Heber Jhonattan Mendoza Paniagua, C. Sonia Victoria Reyes, C. Humberto González Romero, C. Mariana Moreno Mojica, C. Rafael Medrano Ponce. (Firmado).

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

